



RESOLUCIÓN No. CSJQR24-153  
20 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-157 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR24-153 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR24-153 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

### EL CASO CONCRETO,

La señora **LINA MARIA SUAREZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.585.045, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11, mediante e-mail recibido el día 13 de febrero de 2024 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-157 de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
24.585.045	SUAREZ MARTINEZ LINA MARIA	300,45	156,50	1,72	40	498,67

#### - Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **SUAREZ MARTINEZ** allegó copia de certificaciones expedidas por la Secretaria de Educación del Departamento de Quindío en la que se relaciona su vinculación como docente de secundaria, en provisionalidad desde el 25 de agosto de 2008 hasta el 29 de octubre de 2008 y, en propiedad, desde el 18 de febrero de 2009 hasta el 01 de enero de 2023.

Al respecto, la convocatoria señaló los siguientes requisitos para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios y/o Equivalentes

Por su parte, el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA13-10038 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, establece:

**“ARTÍCULO 3º.-** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

En tales condiciones, no puede ser considerado el ejercicio de la docencia secundaria que certifica la peticionaria como experiencia relacionada, puesto que incumple la

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR24-153 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

condición prevista de empleo “con función similar al cargo a proveer”.

Por ende, no se asignará puntaje adicional por reclasificación en el factor experiencia.

**- Factor Capacitación Adicional**

Para obtener puntaje adicional en este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Especialización en Gerencia Informática	Corporación Universitaria Remington	31/05/2014	

Ahora bien, verificados los documentos aportados al momento de la inscripción por parte de la aspirante, se encontró que ya había sido acreditada y valorada la Especialización en Gerencia Informática, a la que le fueron asignados 20 puntos en la Resolución No. No. CSJQR21-157 de 2021

En consecuencia, por haberle sido asignado al aspirante con anterioridad el puntaje por la especialización nuevamente acreditada, tampoco hay lugar a obtener puntaje adicional por reclasificación 2024 en este ítem.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción de la **LINA MARIA SUAREZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.585.045,, por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

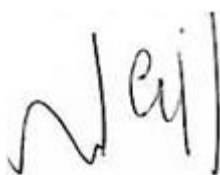
**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR24-153 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

Presidente

CSJQ / JAC